

## PRÉSTAMOS A EMPLEADOS

La figura del préstamo realizado por parte de la sociedad a los empleados es bastante recurrente y frecuente, en el ámbito empresarial. Vamos a abordar su tratamiento, en el presente trabajo, desde el punto de vista contable.

Como cualquier operación de préstamo, debe estar documentado en su correspondiente contrato de préstamo, el cual debe contar entre sus elementos esenciales con:

- Identificación completa de prestamista: la empresa.
- Identificación completa de prestatario: el trabajador.
- Objeto del contrato: préstamo de dinero.
- Cantidad y plazo de devolución.
- Forma de devolución: compensación parcial de sueldo, entregas por parte del trabajador, etc...
- Interés pactado por las partes.
- Etc...

Vamos a suponer que el 01-07-2020 se formaliza un contrato de préstamo entre la trabajadora D<sup>a</sup> Úrsula XXX, por importe de 1.000 euros. El plazo de devolución de dicho préstamo se articula en 10 cuotas mensuales de 110 euros (100 euros de amortización de préstamo y 10 euros de intereses).

La forma de devolución de dicho préstamo se vehiculiza a través de dos maneras: descuento en nómina mensual, transferencias bancarias realizadas por esta trabajadora, y/o entregas en efectivo realizadas al departamento de administración. La forma de devolución queda a conveniencia de la trabajadora.

En el momento de la concesión del préstamo, la empresa registrará el siguiente asiento contable:

<b>DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(544) Créditos a corto plazo al personal	1.000	
(572) Bancos, cuenta corriente		1.000

# PRÉSTAMOS A EMPLEADOS

Pasado el primer mes, se devenga la nómina de esta trabajadora (1.500 euros brutos – 150 euros de IRPF – 105 euros de Seguridad Social). La Seguridad Social de la empresa asciende a 475 euros. En este momento, la trabajadora dispone que se le descuente de su nómina el importe de la primera mensualidad.

El esquema de liquidación de su nómina sería el siguiente:

- Sueldo bruto: 1.500 €.
- Seguridad Social trabajador: 105 €.
- IFPF trabajador: 150 €.
- Descuento préstamo: 110 € (100 € de capital + 10 € de intereses).
- Sueldo neto a percibir por el trabajador: 1.135 €.

El registro contable de estas operaciones sería el siguiente:

<b>DEVENGO NÓMINA Y DESCUENTO PRIMERA CUOTA DEL PRÉSTAMO</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(640) Sueldos y salarios	1.500	
(642) Seg. Social a cargo de la empresa	475	
(476) Organismos de Seg. Social acreedores		580
(475) H.P. Acreed. Por retenciones practicadas		150
(544) Créditos a corto plazo al personal		100
(769) Otros ingresos financieros		10
(465) Remuneraciones pendientes de pago ó (572) Bancos, cuenta corriente		1.135

Supongamos que, en el siguiente mes, se devenga la misma nómina, pero la trabajadora prefiere que se le pague el sueldo íntegro de su nómina, para proceder a liquidar la mensualidad de su préstamo a la semana siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa.

<b>DEVENGO NÓMINA + COBRO ÍNTEGRO</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(640) Sueldos y salarios	1.500	
(642) Seg. Social a cargo de la empresa	475	
(476) Organismos de Seg. Social acreedores		580
(475) H.P. Acreed. Por retenciones practicadas		150
(465) Remuneraciones pendientes de pago ó (572) Bancos, cuenta corriente		1.245

<b>TRANSF. BANC. POR LA MENSUALIDAD DEL PRÉSTAMO</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(572) Bancos, cuenta corriente	110	
(544) Créditos a corto plazo al personal		100
(769) Otros ingresos financieros		10

Y así sucesivamente procederíamos hasta completar la devolución del importe del capital prestado, y de los intereses devengados, en los 10 meses que se va a extender esta operación en el tiempo.

Desde el punto de vista fiscal, podemos observar como el préstamo ha devengado unos intereses a favor de la empresa (ingresos financieros), que se integrarán en el resultado financiero, conformando el total de la base imponible del Impuesto de Sociedades para la entidad prestataria.

Es importante notar que esta operación podría ser considerada como realizada entre partes vinculadas, dada la relación laboral existente entre prestamista y prestatario. En este caso, es importante hacer notar que el tipo de retribución, en estos casos, no debería ser nunca inferior al interés legal del dinero.